



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 24 a) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Argentina*: proyecto de resolución

Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/208, de 19 de diciembre de 2007, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, su resolución 63/232, de 19 de diciembre de 2008, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, su resolución 64/220, de 21 de diciembre de 2009, relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, su resolución 64/289, de 2 de julio de 2010, relativa a la coherencia en todo el sistema, y su resolución 65/177, de 20 de diciembre de 2010, relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2008/2, de 18 de julio de 2008, 2009/1, de 22 de julio de 2009, 2010/22, de 23 de julio de 2010, y 2011/7, de 18 de julio de 2011, relativas al progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208,

Recordando también la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final¹,

Reafirmando la importancia de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, mediante la cual establece las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir todo el sistema de las Naciones Unidas y las modalidades de aplicación en los diferentes países,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase la resolución 65/1.



Reconociendo la importancia de ayudar a superar los obstáculos que impiden mejorar la vida humana mediante la aplicación de la resolución 62/208,

Recordando la función que incumbe al Consejo Económico y Social de asegurar la coordinación y la orientación del sistema de las Naciones Unidas para que las orientaciones normativas impartidas por la Asamblea General se apliquen en todo el sistema de conformidad con sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, y 62/208, así como otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota con aprecio de los informes presentados por el Secretario General al Consejo Económico y Social en la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2011²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2009³, recuerda la sección de la resolución 64/289 sobre la mejora del sistema de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la coherencia en todo el sistema, aguarda con interés que se aplique y observa los progresos realizados en lo que respecta a ampliar la cobertura de los informes y mejorar su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de su resolución 62/208;

2. *Reafirma* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo, así como su capacidad de responder con flexibilidad a las necesidades de desarrollo de los países en los que se ejecutan programas, y que las actividades operacionales se realizan en beneficio de los países receptores, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo;

3. *Subraya* que en el desarrollo no existe un criterio único aplicable a todos y que la asistencia que presta el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería poder responder a las diversas necesidades de los países en que se ejecutan programas conforme a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo y con arreglo a sus mandatos;

4. *Destaca* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen siendo la base fundamental de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y, a ese respecto, observa con preocupación que aumenta el desequilibrio entre la financiación básica y la complementaria de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

² Informes del Secretario General sobre los resultados conseguidos y medidas y procesos aplicados en cumplimiento de la resolución 62/208 de la Asamblea General (E/2011/112); sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2009 (A/66/79-E/2011/107); sobre el funcionamiento del sistema de coordinadores residentes, incluidos sus costos y beneficios (E/2011/86); y sobre la simplificación y armonización del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (E/2011/88).

³ A/66/79-E/2011/107.

5. *Reconoce* la importancia de reforzar las estrategias de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, especialmente en los países menos adelantados y otros países en desarrollo que están atrasados en el cumplimiento de las metas;

6. *Reafirma* la importancia creciente de la cooperación Sur-Sur, y, en ese sentido, alienta a los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que continúen integrando el apoyo a la cooperación Sur-Sur y triangular en su labor general;

7. *Toma nota*, en este contexto, del Informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur relativo a su 16° período de sesiones⁴ y aguarda con interés el resultado del 17° período de sesiones, que se celebrará en 2012;

8. *Recuerda* la decisión 2009/214 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2009, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, y las resoluciones del Consejo 2010/22 y 2011/7 relativas al progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General, y expresa reconocimiento por la orientación proporcionada por el Consejo en su resolución 2010/22 sobre el cumplimiento de la resolución 62/208 de la Asamblea y por las directrices para la revisión cuatrienal amplia de la política que se llevará a cabo en 2012, que figuran en la resolución 2011/7 del Consejo;

9. *Recuerda también* que, en su resolución 63/232, decidió hacer su próxima revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2012 y las revisiones posteriores en un ciclo cuatrienal, y solicita de nuevo al Secretario General que aplaze hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la presentación, por conducto del Consejo Económico y Social, del análisis exhaustivo de la aplicación de la resolución 62/208, que se habrá de elaborar de conformidad con la orientación que figura en el párrafo 143 de dicha resolución.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/65/39).*